



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2026 por el que se convocan Subvenciones Ayuda a la Vivienda Joven. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias#main-content>

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por este motivo, se aprueba esta convocatoria, con el fin de dar continuidad a la línea de ayudas desarrollada en anualidades anteriores.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, que, en la fecha de presentación de la solicitud estén empadronadas en cualquier municipio de la provincia de Soria, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad, menor de 40 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.
2. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
3. Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:
 - Suscribir un contrato público de compraventa de vivienda, tanto vivienda de nueva construcción, como vivienda de segunda mano (usada) que NO sea necesaria su rehabilitación.
 - Suscribir un contrato de compraventa de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
 - Suscribir un contrato de compraventa de vivienda de segunda mano (usada), para su rehabilitación.
 - Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.

BOPSO-125-30102026



- En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá destinarse a residencia habitual y constituir el lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de residencia habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios y siempre que el solicitante sea titular al menos del 50% de la vivienda o suelo edificable objeto de la subvención.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de:

1. Separación o divorcio.
2. No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
3. La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
4. La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

La compra-venta entre parientes hasta tercer grado deberá solicitar autorización con carácter previo, a la diputación, que deberá autorizarla expresamente.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 78013 "Ayudas vivienda joven", del presupuesto en vigor de la Diputación dotada con 280.000,00 euros para esta convocatoria.

Son gastos subvencionables los siguientes:

1. Coste de adquisición de la vivienda de nueva construcción, o de segunda mano (usada), incluidas las viviendas destinadas a rehabilitación, IVA incluido.
2. Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.
3. Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2, IVA incluido.
4. Gastos de redacción de los proyectos técnicos de construcción o rehabilitación, IVA incluido.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2026 y los posteriores al 30 de abril de 2027 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas en el período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.



La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000,00 euros por solicitud y vivienda.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2026.

- Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 28 de febrero de 2027, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I: Solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
3. DNI/NIE.
4. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán presentar el Permiso de Residencia legal en España.
5. Certificado de Empadronamiento del solicitante.
6. En el caso que se haya suscrito un contrato de anticipo de adquisición de una vivienda deberá presentar contrato de arras o contrato de paga o señal u otro instrumento similar.
7. En el supuesto de que el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España deberá acreditar la no disponibilidad de la vivienda por alguna de las causas establecidas en la base segunda.
8. En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de propiedad del solicitante deberá aportar escritura pública de propiedad del terreno.

La persona solicitante autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Soria a recabar, para este procedimiento y ante las Administraciones Públicas competentes, los documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial ante la AEAT, la Seguridad Social, la Diputación Provincial de Soria, el Catastro, DGP y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.

- Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 27 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2032